

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 661-2017-R.- CALLAO, 01 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 191-2017/UNAC/FILIAL CAÑETE (Expediente Nº 01050362) recibido el 12 de junio de 2017, por cuyo intermedio el Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Filial de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, remite el pedido del profesor Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR, en calidad de miembro de dicha Comisión, solicitando el pago de pasajes y viáticos correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4º del Estatuto establece que la Universidad Nacional del Callao tiene como Sede Central la Ciudad Universitaria y demás locales, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, asimismo cuenta con una Filial en la Provincia de Cañete ubicada en la Región Lima Provincias;

Que, es un deber de los docentes universitarios, conforme al Art. 258, 258.10 del Estatuto, cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a Ley, Estatuto y Reglamentos de la Universidad; asimismo, acorde con el Art. 259, 259.16, el derecho de los docentes ordinarios recibir subvención y/o financiamiento para asistir a eventos de carácter académico;

Que, por Resolución Nº 047-2006-CU de fecha 24 de abril de 2006, el Consejo Universitario aprobó el Proyecto de Creación de la Sede de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete;

Que, con Resolución Rectoral Nº 529-2017-R del 14 de junio de 2017, se actualizó, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2017, la "Comisión Especial de Funcionamiento de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete", integrada, entre otros por el docente Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos – Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 899-2017-UPEP/OPLA y Proveído Nº 421-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 28 de junio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, financiamiento, por comisión de servicios, al docente **Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR**, miembro de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Filial de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, por los meses de abril, mayo, junio y julio de 2017, por el monto total de S/. 2,070.00 (dos mil setenta nuevos soles); según el siguiente detalle:



Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR

MES Y DÍAS	Viáticos y Asignaciones Específica 2.3.2.1.2.2 (Por día)	Nº DÍAS	Pasajes y Gastos de Transporte Específica 2.3.2.1.2.1	Nº Viajes	TOTAL S/.
Abril: 01, 08, 15, 22 y 29.	95.00	05	20.00	05	575.00
Mayo: 06, 13, 20 y 27	95.00	04	20.00	04	460.00
Junio: 03, 10, 17 y 24	95.00	04	20.00	04	460.00
Julio: 01, 08, 15, 22 y 29	95.00	05	20.00	05	575.00
Total	1,710.00	18	360.00	18	2,070.00

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 004, Específicas del Gasto 2.3.2.1.2.2 y 2.3.2.1.2.1 antes mencionadas, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Filial Cañete, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando el docente beneficiado haya cancelado directamente al proveedor.
- 3º **DEMANDAR**, que el mencionado docente presente a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el ejercicio presupuestal 2017 y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Comisión Especial de Funcionamiento de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Comisión Especial de Funcionamiento Provincia de Cañete,
cc. DIGA, OPEP, ORAA, OCI, ORRH, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.